ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA CONTRIBUIR AL MANEJO COMUNITARIO DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA CARACOL AFRICANO (*Lissachatina Fulica)* EN LA LOCALIDAD 1, ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL CONTROL, LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS INSTITUCIONALES.

DEPENDENCIA QUE LA PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL
FECHA:	JULIO DE 2025
NATURALEZA:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN 092

El Decreto 092 de 2017, señala que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, solo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Así mismo, la norma en cita establece el procedimiento previo a la celebración de ese contrato, señalando la regla general de competencia; al efecto el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece: "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, Distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique desarrollar el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro (…)*".

Si bien, el desarrollo del programa revierte componentes que lo eximen del proceso Competitivo en aras del cumplimiento de los principios de la contratación estatal; la Entidad someterá el mismo a competencia atendiendo que existen elementos que pueden ser desarrollados por diferentes personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a la luz del Decreto 092 de 2017.

Que, si bien es cierto, el proceso competitivo se llevará a cabo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1.y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, se procede a elaborar los estudios y documentos previos para aunar esfuerzos conjuntos para la celebración del presente convenio, el cual es un programa con actividades de interés público acordes con el plan de Acción de la Entidad.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Generalidades

Las especies invasoras, también conocidas como plagas o malezas, son aquellas especies, subespecies o taxones inferiores, incluyendo híbridos, que se encuentran fuera de su distribución natural pasada o presente. Esto incluye cualquier parte, gametos, semillas, huevo o propágulos que se establezcan, reproduzcan exitosamente y mantengan una población viable. Estas especies se dispersan en ecosistemas o hábitats naturales o seminaturales, y actúan como agentes de cambio, causando impactos ambientales, económicos y de salud pública (Baptiste et al. 2010).

Los impactos de las especies invasoras son numerosos, en algunos casos desastrosos y usualmente irreversibles. Estos impactos se suelen clasificar en ecológicos, económicos y sociales. Los impactos económicos tienen consecuencias directas para los seres humanos y suelen llevar a pérdidas monetarias. Los impactos ecológicos o ambientales afectan la estructura y función de los ecosistemas, a menudo refiriéndose a la pérdida de biodiversidad o hábitats únicos. Los impactos sociales se centran en la salud humana y la seguridad, pero también pueden abarcar la calidad de vida, oportunidades de recreación y turismo, el patrimonio cultural y otros aspectos de la estructura social (Charles & Dukes 2007).

La alteración del hábitat y los impactos de las especies invasoras se han convertido en la causa principal de la extinción de especies en los últimos años. Aunque en el pasado muchas de estas pérdidas se han registrado, hoy en día hay una creciente conciencia de los costos ecológicos de las invasiones biológicas en términos de pérdida irremediable de biodiversidad y degradación del funcionamiento de los ecosistemas nativos. Si bien las causas subyacentes de las amenazas de las especies invasoras son significativas y de carácter global, estas amenazas pueden tratarse eficazmente a través de esfuerzos de colaboración a nivel regional y local, especialmente mediante la prevención, la detección temprana y la respuesta rápida (ISSG 2014).

Las invasiones biológicas son uno de los cinco factores de pérdida de biodiversidad, y algunos autores las consideran la segunda causa, después de la destrucción del hábitat (Mc Neely et al., 2001; MEA, 2005). Aunque se sabe que las especies tienen movimientos poblacionales de diferente magnitud, esta dinámica fue alterada por la necesidad humana de transportar y tener animales y productos para consumo. Sin embargo, este proceso se ha acelerado en los últimos 150 años y, en la actualidad, fenómenos como la globalización no solo han beneficiado y facilitado el movimiento de especies, trayendo bienestar al ser humano, sino que también han permitido que especies con impacto negativo sobre otras y sobre los ecosistemas introducidos, rompan barreras geográficas y reproductivas, ocasionando la homogenización de la biodiversidad (MADS, 2011).

Las especies invasoras exitosas se caracterizan por una alta tasa reproductiva, una larga vida, una alta tasa de dispersión, reproducción clonal o vegetativa, alta variabilidad genética, capacidad fenotípica moldeable, distribución natural y nicho trófico ampliados, ser generalistas de hábitat y tener una dieta poco restrictiva y hábitos gregarios. Adicionalmente, al tener una alta capacidad de asociarse a comunidades humanas (p.e.: Rattus norvegicus, Columba livia), exhiben una ventaja competitiva frente a otras especies (Lim et al., 2003).

Si bien las invasiones biológicas afectan diversos sectores como la salud y la economía, y por tanto no son solo un problema ambiental, los efectos que estas especies tienen sobre la biodiversidad se consideran en muchos casos irreversibles. Esto se traduce en desplazamiento, extinción de especies y pérdida del acervo genético de especies nativas, ocasionados por la competencia por recursos como luz o alimento, la depredación directa, la hibridación y la sustitución de especies nativas por organismos vivos modificados (OVM).

El reemplazo de especies nativas empleadas como recursos tradicionales por poblaciones humanas por otras exóticas invasoras conlleva pérdidas culturales y sociales difíciles de revertir. Más allá de reducir la autoestima de los pueblos, a los que se les transmite la noción de que lo foráneo es mejor, se evidencia una pérdida de conocimiento en términos de riqueza cultural y biológica de las poblaciones acostumbradas a utilizar recursos naturales locales (MADS, 2011).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo, conocida como Cumbre de la Tierra, constituyó un momento crucial en la aspiración de lograr un equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales. Su objetivo fue establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores clave de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales que respeten los intereses de todos y protejan la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.

Por otra parte, los Objetivos de Desarrollo del Milenio tienen como fin establecer para los países miembros la tarea de evaluar, diagnosticar, monitorear y generar conocimiento e información técnica, científica, suficiente, fiable y actualizada, a partir de la cual deben estructurar e implementar programas, proyectos y acciones de manejo, mitigación, restauración y prevención de la degradación y pérdida de la biodiversidad.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8º, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente, y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Igualmente, Colombia ha ratificado acuerdos internacionales que establecen una serie de obligaciones que, dentro del Sistema Nacional Ambiental (SINA), recaen en las autoridades ambientales. Tal es el caso del Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado en Colombia a través de la Ley 165 de 1994, que se refiere en el artículo 8° a las obligaciones de los países parte y en su literal h) establece: “impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies”.

Como parte de la Convención de Diversidad Biológica, Colombia está comprometida a contribuir al cumplimiento de las Metas Aichi, dentro de las cuales se encuentra la Meta 9, que establece que "Para 2020, se habrán identificado y priorizado las especies exóticas invasoras y vías de introducción, se habrán controlado o erradicado las especies prioritarias, y se habrán establecido medidas para gestionar las vías de introducción a fin de evitar su introducción y establecimiento".

De igual forma, el artículo 1º de la Ley 99 de 1993 establece los principios que rigen la política ambiental colombiana, y en su numeral 2 dispone que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. Por otra parte, en el artículo 31 (función conferida al Establecimiento Público Ambiental mediante el Acuerdo 034 de 2014) de la citada ley se prevé que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: "2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. 3. Promover y

desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. 22. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

De acuerdo con el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), las invasiones biológicas son consideradas una de las principales causas de pérdida de la biodiversidad a nivel global, generando impactos considerables en los ecosistemas nativos y, asociado a esto, en el bienestar de la humanidad. Estas invasiones pueden detener o desviar la sucesión natural, suprimir las poblaciones de especies nativas, alterar el funcionamiento de los ecosistemas y su provisión de servicios ecosistémicos. Además, pueden afectar la salud pública, las actividades socioeconómicas, la producción de alimentos y, en consecuencia, generar grandes pérdidas económicas.

Se ha reconocido que las especies exóticas invasoras (EEI) representan una amenaza significativa para la biodiversidad. En Colombia, se han catalogado 506 especies introducidas, invasoras o trasplantadas (SiB Colombia, 2020), de las cuales 22 han sido reconocidas oficialmente por las resoluciones 0848 de 2008 y 0207 de 2010. Esta introducción voluntaria o accidental de EEI ha sido mediada principalmente por la dinámica comercial del país. Sin embargo, otros factores, como la tenencia de mascotas, el tráfico ilegal de especies silvestres y la crianza en cautiverio con fines investigativos, recreativos y/o de conservación, también han contribuido a la introducción de especies foráneas.

De acuerdo con las políticas nacionales, se deben establecer programas de prevención, erradicación y control de especies exóticas invasoras, así como gestionar y desarrollar sistemas de prevención, detección temprana, control y erradicación de estas especies, armonizando elementos políticos, de investigación y monitoreo, de participación y de gestión de información que garanticen la conservación de especies, ambientes nativos y servicios ecosistémicos.
Varios reportes han evidenciado la presencia del caracol africano, su rápida proliferación y sus afectaciones, lo cual representa una grave amenaza para otras especies, sin contar con los efectos zoonóticos y sanitarios que pueda generar en la población. Por esta razón, se ha priorizado esta especie para su prevención, control y manejo.

La Resolución 848 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cataloga al caracol africano en el listado de especies invasoras del país. Posteriormente, mediante la Resolución 0654 de abril de 2011, se adoptan las medidas que deben seguir las autoridades ambientales para la prevención, control y manejo del caracol gigante africano (*Achantina fúlica*).

Por lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental del distrito de Buenaventura, en el ejercicio de sus funciones, tiene el deber de dar cumplimiento a las políticas y estrategias en pro de la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales. Por esta razón, se han identificado las causas que han conllevado a la invasión del caracol africano (*Achatina fulica*), el cual resulta ser una amenaza para la biodiversidad del territorio. El caracol es una de las 100 especies invasoras más dañinas del mundo. Esta especie ha sido seleccionada teniendo en cuenta dos criterios: la severidad de su impacto sobre la diversidad biológica y las actividades humanas (Browne M. & De Pooter M, 2004). Además, posee un hábito de alimentación voraz, un alto nivel reproductivo, crecimiento acelerado y gran resistencia a condiciones ambientales adversas, lo que proporciona el ambiente óptimo para su desarrollo y aleja a los enemigos naturales, facilitando así su proliferación.

En el marco del plan de acción institucional, se ha proyectado la implementación de estrategias orientadas a la prevención, control y manejo del caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*, anteriormente denominado *Achatina fulica*), especie exótica invasora que representa una amenaza para la biodiversidad y la salud pública en el Distrito de Buenaventura. Dentro de estas estrategias, se contempla la elaboración de una cartilla técnica divulgativa, como instrumento pedagógico orientado a fortalecer capacidades locales. Dicha cartilla será socializada y distribuida entre autoridades municipales y locales, líderes comunitarios, actores institucionales y demás sectores estratégicos, acompañada por jornadas de sensibilización y talleres prácticos destinados a transferir conocimientos sobre los procesos adecuados de recolección, almacenamiento y disposición final de la especie.

El objetivo central es dejar capacidad instalada en el territorio para el abordaje responsable de *Lissachatina fulica*, a través de herramientas operativas que promuevan la gestión comunitaria del riesgo. Debido a ello, el Establecimiento Público Ambiental requiere consolidar mecanismos de seguimiento y control, articulados con la comunidad y orientados a la ejecución de acciones puntuales que contribuyan a disminuir las densidades poblacionales, conforme a principios de precaución ambiental y corresponsabilidad institucional.

Necesidad

La Constitución Política de 1991 entregó al Estado las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, el Estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, estableciendo el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Además, es obligación del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental

y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

En este contexto, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura cumple la misión institucional de gestionar, liderar y garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, así como la preservación y conservación del ambiente y de los ecosistemas presentes en zonas urbanas y suburbanas del territorio distrital. Esta labor se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el fortalecimiento de la competitividad territorial y la consolidación de un entorno ambientalmente saludable. Dicha misión se sustenta jurídicamente en lo dispuesto por la Ley Distrital 1617 de 2013 y el Acuerdo 034 de 2014, que le asignan las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993 y le confieren competencia para ejercer control y vigilancia ambiental conforme a la normativa vigente en los órdenes nacional, departamental y local.

Adicionalmente, el marco internacional establece obligaciones precisas en materia de especies exóticas invasoras. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Colombia mediante la Ley 165 de 1994, consagra en su artículo 8, literal h), que los Estados Parte deberán impedir la introducción, controlar y erradicar aquellas especies exóticas que representen una amenaza para los ecosistemas, los hábitats o las especies nativas. Esta obligación encuentra respaldo en el Decreto 1220 de 2005, cuyo artículo 8, parágrafo tercero, prohíbe autorizar el ingreso al país de especies, subespecies, razas o variedades exóticas consideradas invasoras o potencialmente invasoras por organismos científicos o ambientales de carácter nacional o internacional.

En virtud de estas disposiciones, el Estado colombiano está llamado a ejercer una acción preventiva, correctiva y restaurativa frente a la presencia de especies exóticas invasoras —entendidas como aquellas capaces de colonizar un territorio por fuera de su rango geográfico natural, propagarse sin intervención humana directa y generar afectaciones sustanciales en los ecosistemas, hábitats o especies nativas, tanto en términos económicos como ambientales. Esta obligación se materializa territorialmente mediante la articulación de acciones por parte del EPA Buenaventura, entidad que actúa como máxima autoridad ambiental en el área de jurisdicción y que debe velar por la implementación efectiva de estrategias de intervención ante fenómenos como la proliferación del caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*), especie que configura una amenaza directa sobre la integridad ecológica y la salud colectiva en la Localidad 1 del Distrito.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, la Resolución 858 del 23 de mayo de 2008 declaró un listado de especies invasoras, estableciendo la introducción de parentales de estas especies al país, salvo en lo señalado en los artículos 40 y 45 de la Ley 13 de 1990 y el artículo 46 del Decreto 2256 de 1991. Además, determinó que la lista de especies exóticas invasoras podría actualizarse teniendo en cuenta la información de carácter científico y técnico que suministren los institutos de investigación científica adscritos y/o vinculados al Ministerio.

Por otro lado, la Resolución 848 de 2008 y la Resolución 0207 de 2010, expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen el listado de especies exóticas invasoras declaradas, incluyendo el caracol gigante africano. La Resolución 654 de 2011 adopta las medidas que deben seguir las autoridades ambientales para la prevención, control y manejo del caracol gigante africano (*Achatina fulica*).

Entre las medidas para el manejo, prevención y control del Caracol Gigante africano, se confieren las siguientes competencias a las autoridades ambientales:

- Restricción al uso de la especie: Se restringe el uso de la especie Caracol Gigante Africano *(Achatina fulica)* para cualquier fin, así mismo se ordena impedir el fomento, comercio y cría en cautiverio de la especie.
- Evaluación de la presencia de la especie Caracol Gigante Africano *(Achatina fulica)*: Las autoridades ambientales regionales, deben realizar una evaluación rápida de diagnóstico de la presencia de la especie en el área de su jurisdicción tanto en zonas rurales como urbanas.
- Control y vigilancia de las actividades de comercio y transporte: Las autoridades ambientales deben realizar actividades de control y vigilancia en cuanto al comercio de animales vivos y actividades de transporte de mercancías de origen vegetal o animal, de tipo silvestre, especialmente en los sitios donde está detectada la especie.
- Seguimiento, monitoreo e investigación por parte de las autoridades ambientales con apoyo de los Institutos de Investigación del SINA y Universidades.
- Realizar reuniones con las entidades municipales (alcaldías, secretarios municipales, directores de escuelas, agentes ambientales y empresas de aseo), jornadas de capacitación orientadas al manejo de información que permita efectuar el reconocimiento de la especie, colecta, manipulación, identificación de impactos, formas de manejo, control y disposición final de caracoles.
- Generar a través de diversas estrategias de comunicación, tales como el desarrollo de talleres y la distribución de volantes y avisos en los aeropuertos y otros sitios estratégicos, conciencia pública de la problemática a la comunidad en general, en temas como: identificación de la

especie, magnitud de la problemática ecológica, agrícola y de salud pública, efectos sobre los ecosistemas y cultivos, importancia de su erradicación, medidas preventivas, de mitigación y control, actores involucrados en los diferentes niveles, mecanismos de reporte a las autoridades, entre otros.

- Realizar medidas de control recomendadas son de carácter físico y químico, en cualquiera de los casos (…)
- Establecer medidas de control recomendadas son de carácter físico y químico, en cualquiera de los casos.

En virtud del marco normativo vigente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 654 del 7 de abril de 2011, mediante la cual se adoptan medidas específicas para la prevención, control y manejo del caracol gigante africano, identificado científicamente como *Lissachatina fulica* (antes *Achatina fulica*). Esta resolución, en su artículo tercero, impone a las Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible, Unidades Ambientales Urbanas y a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales la obligación de implementar acciones concretas, dentro de su ámbito de competencia, orientadas al manejo responsable de esta especie invasora.

Asimismo, la Ley 2111 de 2021, que modifica el título XI del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) e introduce disposiciones sancionatorias frente a delitos ambientales, establece en su artículo 329 que toda persona que introduzca manipule, trasplante, comercialice, transporte o propague especies silvestres exóticas invasoras que amenacen la salud humana, el ambiente o la biodiversidad nacional incurre en el delito penal de manejo ilícito de especies exóticas. Esta norma reafirma la obligación del Estado y la sociedad civil de actuar con precaución y responsabilidad frente a amenazas ambientales de carácter biológico.

Como autoridad ambiental urbana, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura reconoce los riesgos derivados de la presencia de fauna y flora silvestre en entornos urbanos, especialmente en aquellos casos donde su interacción directa con la población genera peligros para la salud física, colectiva y ambiental. Por tal motivo, se considera indispensable continuar con la gestión integral de especies exóticas invasoras mediante estrategias de prevención, control, manejo y educación ambiental, priorizando la intervención frente al caracol gigante africano, cuya proliferación ha sido documentada en diversas zonas de la ciudad.

Lissachatina fulica fue introducido de forma premeditada al país en el año 2010, inicialmente por el sector oriental, y actualmente se encuentra distribuido en 27 departamentos, incluyendo el Valle del

Cauca, donde ha colonizado áreas urbanas del Distrito de Buenaventura, favorecido por las condiciones climáticas de la región. Este fenómeno representa una problemática multifactorial, con implicaciones ecológicas —por afectación directa a los ecosistemas nativos—, económicas —por daños a cultivos y pérdida de productividad— y sanitarias —por su potencial zoonótico y las enfermedades que puede transmitir. En consecuencia, se hace imperativo implementar acciones articuladas desde el enfoque de gestión del riesgo y bajo principios de precaución ambiental, para mitigar la expansión de esta especie y proteger los derechos colectivos a un ambiente sano.

En cumplimiento de su mandato legal como autoridad ambiental urbana, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura promueve la ejecución de acciones orientadas a la prevención, atención del riesgo, gobernanza, educación ambiental y comunicación del riesgo, así como la cuantificación de impactos derivados de eventos peligrosos de origen natural, socio-natural y tecnológico. Estas acciones permiten liderar estrategias de mitigación, recuperación y manejo integral de problemáticas ambientales, garantizando el cumplimiento de su misión institucional en coherencia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley Distrital 1617 de 2013 y el Acuerdo 034 de 2014.

Con miras a fortalecer la capacidad de respuesta ante la presencia de especies exóticas invasoras en el territorio, la entidad impulsa la entrega de herramientas pedagógicas y operativas, fomentando el aprendizaje de técnicas para el control, reubicación y disposición final de especies como el caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*). Estas medidas buscan garantizar procesos de manejo ambiental que respeten principios de bienestar animal, y que se articulen con líderes comunitarios, entes territoriales y otros actores estratégicos, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente sobre bioseguridad y conservación de la biodiversidad.

En atención a la complejidad técnica que supone el tratamiento de esta especie, se requiere el fortalecimiento de las capacidades institucionales en las administraciones municipales, garantizando que el personal a cargo cuente con formación especializada para la atención oportuna de solicitudes ciudadanas, así como para el análisis y ejecución de procedimientos técnicos de manejo ambiental en los ecosistemas intervenidos. Esta estrategia se enmarca en el Plan Cuatrienal BIOVENTURA (2024–2027), hoja de ruta institucional que contempla el Programa de Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, y específicamente el Proyecto de Fortalecimiento de las Acciones para la Conservación y Manejo de la Fauna y Flora Silvestre, el cual articula esfuerzos para el control de especies invasoras conforme a lo estipulado por la legislación ambiental vigente.

En este marco, se proyecta la implementación de acciones específicas en el Distrito de Buenaventura para el transporte, recepción, almacenamiento y disposición final de ejemplares de *Lissachatina fulica*, a

través de procesos contractuales que habiliten la ejecución de actividades técnicas, tales como: la atención de solicitudes ciudadanas con enfoque preventivo, educativo y sostenible; el cumplimiento de los protocolos legales para la disposición final de colectas biológicas; y la habilitación de espacios especializados para el tratamiento de residuos biológicos invasores, que cuenten con infraestructura adecuada garantizando eficiencia operativa y mitigación de impactos ambientales.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La pérdida acelerada de fauna silvestre en Colombia genera impactos directos e indirectos sobre el medio natural, entre ellos la disminución de la biodiversidad, el brote de plagas, la propagación de enfermedades zoonóticas, la fragmentación de ecosistemas y el deterioro de procesos ecológicos como la regeneración forestal (Villareal, Rangel, & Tovar, 2004; Roda, 1997). Uno de los factores emergentes de mayor preocupación es la expansión territorial de especies exóticas invasoras, como el caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*, anteriormente *Achatina fulica*), el cual ha sido clasificado dentro de las cien especies más dañinas del mundo por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN (Lowe et al., 2000).

Lissachatina fulica es una especie terrestre de origen africano que presenta una alta tasa reproductiva, gran resistencia ambiental, crecimiento rápido y hábitos alimenticios polífagos, lo que le permite adaptarse fácilmente a nuevos entornos y competir directamente con especies nativas (Albuquerque et al., 2008; Raut & Barker, 2002). Desde su introducción voluntaria al país en el año 2010, la especie ha sido reportada en 27 departamentos de Colombia (Instituto Colombiano Agropecuario [ICA], 2022), incluido el Valle del Cauca, donde ha colonizado áreas urbanas del Distrito de Buenaventura.

En Buenaventura, investigaciones lideradas por la Universidad del Valle demostraron la presencia del nemátodo *Angiostrongylus cantonensis* —parásito causante de la meningitis eosinofílica— en tejido pulmonar de ejemplares de *Lissachatina fulica* recolectados en el área urbana del distrito. La detección alcanzó el 89 % por histología, el 95 % por PCR convencional y el 100 % por PCR en tiempo real (Sierra et al., 2020), lo que evidencia el riesgo sanitario que representa esta especie para la salud pública, especialmente en comunidades expuestas a condiciones de vulnerabilidad ambiental.

Además del componente sanitario, *Lissachatina fulica* ocasiona afectaciones económicas graves al sector agrícola, dañando cultivos de hortalizas, ornamentales y frutales, y generando pérdidas directas en la productividad (Raut & Barker, 2002; Centre for Agriculture and Bioscience International [CABI], 2022). En el entorno urbano del Distrito de Buenaventura, factores como el aumento de lotes baldíos sin mantenimiento, las altas temperaturas y la humedad relativa han favorecido su expansión,

particularmente en la Localidad 1, compuesta por las comunas 1 a 5, donde se han reportado reiteradas quejas por parte de líderes comunitarios y habitantes sobre la proliferación incontrolada de estos individuos.

El análisis ecoepidemiológico desarrollado por la Universidad Santiago de Cali y la Universidad del Valle (Sierra et al., 2020) señala la necesidad de implementar estrategias de respuesta integradas, que incluyan detección temprana, control poblacional, disposición final segura, campañas de sensibilización y fortalecimiento comunitario, en línea con los principios establecidos por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994) y la Resolución 654 de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En consecuencia, la expansión de *Lissachatina fulica* configura una problemática ambiental, sanitaria y social en Buenaventura que exige atención urgente por parte de la institucionalidad ambiental, bajo el enfoque de gestión del riesgo y participación comunitaria, en cumplimiento de la normatividad vigente y en pro de la conservación de los ecosistemas, la salud colectiva y la biodiversidad regional.

En este sentido, para el proyecto del plan de acción se definió el siguiente árbol de problema y objetivos:

Problema central: perdida del recurso Faunístico en la jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura	
Causas directas	**Objetivos**
Aumento del tráfico ilegal de Fauna silvestre	Implementar acciones para disminuir el tráfico ilegal de Fauna silvestre
Deficiente atención médica y biológica de la fauna silvestre rescatada o aprehendida en la jurisdicción del EPA	Fortalecer la a atención médica y biológica de la fauna silvestre rescatada o aprehendida en la jurisdicción del EPA
Poco control y manejo de Fauna Exótica e Invasora	**Implementar medidas de control y manejo de Fauna Exótica e invasora**
Bajo nivel de conocimiento normatividad y legislación relacionada a la protección de la Fauna	**Sensibilizar en temas relacionados a la protección de fauna silvestre**
Causas indirectas	**Objetivos**
Aumento de la cacería para consumo	Mayor articulación interinstitucional
Aumento progresivo de la perdida de los bienes ambientales	Disminuir progresivamente la perdida de los bienes ambientales

Ampliación de la urbanización	Implementar adecuadas estrategias de sensibilización en temas relacionados con la contaminación en los ecosistemas estratégicos
Efectos directos	**Indicadores**
Introducción de especies exóticas tras el agotamiento de las silvestre	63% de la jurisdicción tiene presencia de especies exótica.
Aumento de Plagas y enfermedades	80% Del distrito de Buenaventura presente problemáticas de plagas
Baja abundancia de las especies silvestre	La biodiversidad colombiana ha evidenciado una disminución promedio del 18%
Efectos indirectos	
Cambio de la funcionalidad de los ecosistemas	
Competencia directa entre especies nativas y depredación de esta	
Perdida de la Biodiversidad	
Extinción y deceso de especies faunística	

ALCANCES

- El proyecto se ejecutará en la Localidad 1 del Distrito de Buenaventura, que comprende las comunas 1, 2, 3, 4 y 5, seleccionadas por presentar condiciones territoriales de alta vulnerabilidad frente a la proliferación de *Lissachatina fulica*.
- Se beneficiará de manera directa a 140 personas, distribuidas equitativamente entre las cinco comunas, quienes participarán en procesos de formación, recolección, monitoreo, socialización y gestión comunitaria del riesgo biológico asociado a la especie.
- Se formulará un Plan Operativo que definirá los componentes técnicos, actividades, cronograma, recursos, roles institucionales y mecanismos de seguimiento, validado por el EPA Buenaventura.
- Se desarrollarán diez talleres teórico-prácticos en las cinco comunas, con entrega de cincuenta kits de recolección y cien cartillas educativas previamente diseñadas, dirigidos a fortalecer el conocimiento comunitario en materia de identificación, manejo y disposición segura del caracol africano.
- Se producirán dos spots digitales educativos para redes sociales y un video pedagógico sobre técnicas de manejo, con validación técnica institucional y enfoque en comunicación del riesgo.
- Se aplicarán 140 encuestas de percepción ambiental para diagnosticar el nivel de conocimiento, actitudes y preocupaciones comunitarias frente a la especie invasora, como insumo estratégico para la toma de decisiones.

- Se realizará un mapeo participativo de focos críticos, utilizando herramientas accesibles (mapas impresos y aplicaciones móviles), que permita identificar y priorizar las zonas de intervención en cada comuna.
- Se ejecutarán cinco jornadas de recolección masiva con participación comunitaria, aplicando protocolos de bioseguridad y trazabilidad sanitaria supervisados por el EPA Buenaventura.
- Se llevará a cabo el transporte y disposición final de ejemplares recolectados en sitio autorizado, con certificación institucional, registro georreferenciado y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Se desarrollará una jornada de socialización de resultados finales ante actores institucionales y comunitarios, en la que se presentarán los avances del proyecto, los desafíos identificados y las recomendaciones para la sostenibilidad del control territorial de *Lissachatina fulica*.

DESCRIPCIÓN DE OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA CONTRIBUIR AL MANEJO COMUNITARIO DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA CARACOL AFRICANO (Lissachatina Fulica) EN LA LOCALIDAD 1, ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL CONTROL, LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS INSTITUCIONALES**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicios	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	77101700
	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no-científica	86101700

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

PLAZO DE EJECUCIÓN	El Término de ejecución será de cuatro (4) meses, perfeccionado el acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La zona de intervención específica será la Localidad 1 del distrito, que comprende las comunas 1, 2, 3, 4 y 5, en las cuales se ha evidenciado un aumento preocupante en la presencia del caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*), una especie exótica invasora reconocida por sus impactos negativos sobre los ecosistemas urbanos y periurbanos. Esta área concentra diversos asentamientos poblacionales con condiciones ambientales propicias para la expansión de esta especie, lo que ha generado afectaciones ecológicas, sanitarias y sociales que han sido reiteradamente reportadas por la comunidad.
POBLACIÓN BENEFICIADA	El proyecto beneficiará de manera directa a un total de 140 personas distribuidas en la Localidad 1 del Distrito de Buenaventura, la cual está conformada por las comunas 1, 2, 3, 4 y 5. Esta población corresponde a actores comunitarios estratégicos seleccionados por su capacidad de liderazgo local, representatividad territorial y disposición para participar activamente en procesos de educación ambiental, recolección segura y manejo integral de la especie invasora *Lissachatina fulica*.

El convenio denominado: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA CONTRIBUIR AL MANEJO COMUNITARIO DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA CARACOL AFRICANO (Lissachatina Fulica) EN LA LOCALIDAD 1, ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL CONTROL, LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS INSTITUCIONALES.***

El proyecto tiene como finalidad contribuir al manejo comunitario de la especie exótica invasora *Lissachatina fulica* en la Localidad 1 del Distrito de Buenaventura, a través de la implementación de estrategias orientadas a la sensibilización territorial, la gestión ambiental participativa y el control preventivo de focos de infestación. La intervención se desarrollará en las cinco comunas urbanas que conforman la Localidad 1, priorizadas por su exposición directa a riesgos asociados a la proliferación del caracol gigante africano.

Desde un enfoque educativo, técnico y ambiental, se buscará fortalecer las capacidades locales para el reconocimiento de la especie, su manejo adecuado y la corresponsabilidad comunitaria en la reducción

de impactos ecológicos y sanitarios. Las acciones previstas se articularán con los lineamientos normativos vigentes y con la planificación estratégica del Distrito, posicionando el control de fauna invasora como parte integral de la gestión ambiental urbana.	
ÍTEM	**COMPONENTE/ACTIVIDAD**
1	**Componente 1: Sensibilización, educación ambiental y gobernanza comunitaria** • **Actividad 1. Elaborar el Plan Operativo** • **Actividad 2: Jornada de Socialización** • **Actividad 3. Realización de talleres teórico-prácticos** • **Actividad 4. Producción de spots educativos** • **Actividad 5: Realización de encuesta de percepción** • **Actividad 6. Socialización de los resultados finales del proyecto**
2	**Componente 2: Intervención territorial, control técnico y disposición segura** • **Actividad 7. Mapeo participativo de focos de caracol** • **Actividad 8. Jornadas de recolección masiva de caracoles** • **Actividad 9: Disposición final de ejemplares recolectados**

LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del convenio, se deber a llevar a cabo los siguientes lineamientos:

COMPONENTE 1: SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GOBERNANZA COMUNITARIA

Este componente busca fortalecer el conocimiento ciudadano sobre la problemática de *Lissachatina fulica*, fomentar la corresponsabilidad territorial y consolidar capacidades comunitarias para su identificación, control y manejo seguro. Se articula con las funciones misionales del Establecimiento Público Ambiental, el enfoque participativo y las acciones de comunicación del riesgo conforme a la Resolución 654 de 2011 y al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Actividad 1. Elaborar el Plan Operativo

La actividad consiste en diseñar y estructurar el documento técnico-administrativo que guiará la ejecución del proyecto en la Localidad 1 del Distrito de Buenaventura. Este Plan Operativo debe definir

con claridad los objetivos específicos, el cronograma de actividades, los responsables, los recursos físicos y financieros requeridos, la metodología de intervención comunitaria, y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Lineamientos para su ejecución

- Establecer el cronograma físico-que garantice el cumplimiento de tiempos, entregables y ejecución presupuestal.
- Incorporar los protocolos técnicos aplicables para el manejo de especies invasoras, con énfasis en *Lissachatina fulica*.
- Incluir criterios de trazabilidad, monitoreo comunitario, gestión del riesgo y articulación interinstitucional.
- Validar el documento con el supervisor del EPA- Buenaventura antes de su adopción oficial.

Entregables

- Documento final del Plan Operativo para el "Control Comunitario de *Lissachatina fulica* en la Localidad 1 de Buenaventura".
- Cronograma detallado con tiempos, responsables y recursos asignados.
- Matriz de componentes, productos, indicadores y medios de verificación.

Actividad 2: Jornada de Socialización

Esta actividad consiste en la realización de jornadas presenciales de socialización del plan operativo del proyecto en la Localidad 1 del Distrito de Buenaventura. Se llevarán a cabo cinco sesiones, una en cada comuna (1, 2, 3, 4 y 5), con el fin de informar, sensibilizar y establecer canales de articulación con líderes comunitarios, actores territoriales y representantes institucionales. Durante cada jornada se presentarán los objetivos, componentes, cronograma, mecanismos de participación y acciones previstas para el manejo integral de *Lissachatina fulica*.

Lineamientos

- Identificar y convocar previamente a líderes comunales, organizaciones sociales, instituciones educativas y actores clave de cada comuna.
- Preparar una presentación técnica que incluya el diagnóstico ambiental, fundamento normativo, enfoque metodológico y rol de la comunidad en la ejecución del proyecto.

- Coordinar el uso de espacios adecuados para el desarrollo de las jornadas, garantizando accesibilidad, visibilidad y condiciones logísticas mínimas.
- Documentar la asistencia, compromisos adquiridos, observaciones comunitarias y acuerdos básicos mediante actas firmadas por los participantes.

Entregables

- Listados de asistencia con nombre, identificación, organización y firma.
- Presentación técnica utilizada como herramienta de socialización.
- Actas de cada jornada con compromisos comunitarios, observaciones recibidas y acuerdos establecidos.

Actividad 3. Realización de talleres teórico-prácticos

Se realizarán diez (10) talleres teórico-prácticos —dos (2) en cada comuna de la Localidad 1 (comunas 1, 2, 3, 4 y 5)— con el propósito de capacitar a la población beneficiaria en el manejo integral del caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*). Los contenidos abordarán la biología de la especie, su ciclo reproductivo, impactos ambientales y sanitarios, y técnicas correctas de identificación, recolección, almacenamiento y disposición final. Para el desarrollo de las jornadas, se entregarán cincuenta (50) kits de manejo, distribuidos equitativamente (10 por comuna), cada uno compuesto por: bolsa roja para material biológico (diferentes tamaños), guantes desechables, tapabocas desechables, alcohol antiséptico al 70 %, jabón desinfectante, bolsa de cal, balde y palín. Adicionalmente, se producirá y distribuirá un total de cien (100) cartillas educativas previamente diseñadas, como instrumento pedagógico para reforzar los contenidos impartidos y facilitar su apropiación comunitaria.

Lineamientos

- Coordinar con los líderes comunales la convocatoria de la población beneficiaria en cada territorio, asegurando cobertura equitativa.
- Validar la logística de espacios físicos, materiales y condiciones técnicas necesarias para los talleres.
- Gestionar la producción e impresión de las 100 cartillas educativas previamente diseñadas por EPA, garantizando calidad gráfica y técnica.
- Adquirir, organizar y distribuir 50 kits completos, siguiendo protocolos de bioseguridad y trazabilidad en cada entrega.

- Registrar la ejecución de cada jornada mediante formatos de asistencia, actas, reportes fotográficos y encuestas de evaluación.
- Consolidar los resultados técnicos y pedagógicos en un informe por comuna que permita retroalimentar la estrategia general del proyecto.

Entregables

- Diez (10) talleres teórico-prácticos ejecutados, con registro documental y fotográfico por comuna.
- Cincuenta (50) kits entregados en campo, con listado validado por los asistentes.
- Cien (100) cartillas educativas impresas y entregadas, registradas mediante formato de distribución.
- Listados de asistencia firmados, actas de jornada y formatos de evaluación.
- Informe técnico consolidado por actividad con análisis pedagógico, logístico y operativo.

Actividad 4. Producción de spots educativos

La actividad consiste en desarrollar material audiovisual institucional en formato digital, enfocado en la divulgación técnica sobre fauna invasora, con énfasis en el caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*). Se producirán dos (2) spots educativos breves —adaptables para plataformas como Instagram, Facebook y youtube— que aborden el concepto de especie exótica invasora, sus impactos sobre la biodiversidad y el rol ciudadano en su control. Adicionalmente, se elaborará un (1) video pedagógico de mayor duración que detalle el manejo adecuado de esta especie, incluyendo su identificación, riesgos sanitarios, técnicas de recolección, uso de elementos de protección y protocolo de disposición final. El contenido será validado técnicamente por el Establecimiento Público Ambiental y producido en calidad gráfica y narrativa adecuada para circulación masiva en redes sociales.

Lineamientos

- Consolidar los ejes temáticos centrales que deben abordarse en cada spot y el video, priorizando el rigor técnico y la claridad ciudadana.
- Recopilar insumos visuales, testimonios, material técnico y elementos narrativos que reflejen la realidad territorial de Buenaventura.
- Contratar o designar un equipo de producción audiovisual especializado en temáticas ambientales y comunicación estratégica.
- Garantizar que los contenidos sean accesibles, culturalmente apropiados y adaptados al perfil demográfico de la población objetivo.

- Incluir subtítulos, lenguaje inclusivo, narración clara y elementos visuales que faciliten la comprensión de la información técnica.
- Validar los guiones y versiones finales con el equipo técnico del EPA Buenaventura antes de su publicación y distribución.
- Definir una estrategia de difusión en redes sociales que permita alcanzar cobertura significativa en las comunas de la Localidad 1.

Entregables

- Dos (2) spots educativos de alta calidad en formato digital (15–60 segundos), listos para publicación en redes sociales.
- Un (1) video técnico-pedagógico sobre el manejo adecuado del caracol africano, con duración entre 2 y 5 minutos.
- Guiones técnicos aprobados por EPA y registro de proceso creativo.

Actividad 5: Realización de encuesta de percepción

Esta actividad contempla el diseño, aplicación y análisis de una encuesta de percepción dirigida a los habitantes de las comunas 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito de Buenaventura. Su objetivo es identificar el nivel de conocimiento, percepción del riesgo, actitudes y experiencias comunitarias relacionadas con la presencia de *Lissachatina fulica*, así como la disposición de los ciudadanos frente a las acciones del proyecto. Se prevé aplicar la encuesta a un total de 140 personas beneficiarias directas, previamente registradas, utilizando un instrumento semiestructurado que aborde aspectos como: frecuencia de avistamientos, nivel de preocupación sanitaria, conocimientos sobre la especie y prácticas comunitarias existentes para su manejo.

Lineamientos

- Elaborar el cuestionario técnico con el acompañamiento del equipo ambiental y comunicacional del proyecto, validando claridad, pertinencia y enfoque participativo.
- Coordinar la logística de aplicación presencial en cada comuna, garantizando representatividad
- Consolidar las respuestas en una base de datos estructurada, asegurando el análisis cualitativo y cuantitativo de los hallazgos.
- Incorporar los resultados al informe técnico del proyecto, como insumo para ajustar estrategias pedagógicas, operativas y comunicativas.
  Entregables

- Cuestionario estructurado y validado por el equipo técnico del EPA Buenaventura.
- 140 encuestas diligenciadas, correspondientes a los beneficiarios directos de las cinco comunas.
- Base de datos digital con consolidación de resultados por comuna.
- Informe de análisis con hallazgos, gráficos interpretativos y recomendaciones estratégicas.

Actividad 6. Socialización de los resultados finales del proyecto

Se desarrollará una (1) jornada de socialización institucional y comunitaria al finalizar la ejecución del proyecto, con el objetivo de presentar los principales resultados alcanzados, las acciones implementadas, el avance territorial frente al control de *Lissachatina fulica*, y las recomendaciones técnicas para la sostenibilidad de las estrategias. Este espacio permitirá compartir con los actores involucrados —líderes comunitarios, entidades del distrito, autoridades ambientales, participantes del proyecto y público general— los desafíos identificados durante la ejecución, los aportes comunitarios en el manejo de fauna invasora y las conclusiones operativas relevantes en el contexto de Buenaventura. La jornada incluirá elementos pedagógicos, presentaciones gráficas, mapas de georreferenciación, muestras de material didáctico y testimonios ciudadanos.

Lineamientos

- Coordinar con el Establecimiento Público Ambiental la convocatoria oficial de actores clave: líderes barriales, autoridades locales, organizaciones ambientales, representantes institucionales y beneficiarios del proyecto.
- Preparar una presentación técnica que detalle los resultados operativos, indicadores de seguimiento, avances en recolección, disposición, sensibilización y monitoreo de *Lissachatina fulica* en la Localidad 1.
- Diseñar material de apoyo como mapas territoriales, registros fotográficos, videos del proceso, estadísticas y cartillas resumen del proyecto.
- Identificar y adecuar un espacio con condiciones logísticas óptimas para la socialización, asegurando accesibilidad, sonido, conectividad y capacidad de aforo.
- Documentar la jornada mediante acta general, registro fotográfico, lista de asistencia y recopilación de observaciones y compromisos para acciones futuras.
- Integrar los hallazgos y retroalimentación obtenida en el informe final del proyecto, como insumo estratégico para el diseño de acciones ambientales sostenibles.

Entregables

- Una (1) jornada de socialización ejecutada, con registro documental y fotográfico.
- Presentación técnica de resultados, impactos, desafíos y recomendaciones.
- Listado de asistentes firmado, representando instituciones y comunidad.
- Acta oficial de la jornada con observaciones, compromisos y propuestas.
- Informe final consolidado que incluya aportes técnicos y comunitarios de la jornada.

COMPONENTE 2: INTERVENCIÓN TERRITORIAL, CONTROL TÉCNICO Y DISPOSICIÓN SEGURA

Este componente está orientado a la gestión física de la especie invasora en campo, con énfasis en su identificación, recolección controlada, georreferenciación de focos y disposición final bajo criterios de bioseguridad, trazabilidad y gestión del riesgo ambiental. Incluye monitoreo poblacional con enfoque técnico-científico, conforme a la Ley 2111 de 2021 y los lineamientos operativos del EPA Buenaventura.

Actividad 7. Mapeo participativo de focos de caracol

Esta actividad consiste en realizar un ejercicio de mapeo participativo con la comunidad de las comunas 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito de Buenaventura, con el fin de identificar, registrar y priorizar los puntos críticos de presencia de *Lissachatina fulica*. A través del uso de herramientas accesibles —como mapas impresos, aplicaciones móviles básicas y formatos físicos de georreferenciación— se capacitará a la población para localizar y registrar las zonas de mayor infestación, permitiendo definir áreas estratégicas de intervención. Este proceso busca fortalecer la vigilancia comunitaria, recopilar evidencia territorial sobre la expansión de la especie y diseñar rutas de control técnico más eficientes. Se estima consolidar un mapa comunal por cada territorio intervenido y una base de datos consolidada de los puntos críticos identificados.

Lineamientos

- Coordinar previamente con los líderes comunales el desarrollo de la jornada, asegurando la participación representativa de cada comuna.
- Diseñar fichas de recolección territorial simples que permitan el registro de ubicación, nivel de infestación, condiciones del entorno y observaciones ciudadanas.
- Asegurar que cada punto registrado incluya coordenadas aproximadas, descripción de la situación ambiental, evidencia fotográfica (cuando sea posible) y verificación comunitaria**.**
- Consolidar la información en una base digital organizada por comuna, cruzando los datos con los registros de recolección y seguimiento poblacional.

Entregables

- Cinco (5) mapas comunales con localización de focos críticos de presencia de *Lissachatina fulica*.
- Base de datos georreferenciada con registro de ubicación, tipo de foco y condiciones ambientales.
- Fichas de recolección diligenciadas por participantes comunitarios.
- Registro fotográfico de las jornadas y evidencias geoespaciales.

Actividad 8. Jornadas de recolección masiva de caracoles

Se realizarán jornadas comunitarias de recolección masiva de ejemplares de caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*) en las comunas 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito de Buenaventura. Estas acciones permitirán reducir el número de individuos presentes en espacios públicos y lotes baldíos, contener su propagación y mitigar los riesgos sanitarios y ambientales. Las jornadas estarán dirigidas por personal técnico del Establecimiento Público Ambiental en coordinación con líderes locales, y contarán con la participación activa de los beneficiarios capacitados en las actividades previas. Para su ejecución se emplearán los kits de recolección entregados en los talleres, garantizando la correcta manipulación, clasificación y almacenamiento de los especímenes. Se estima realizar al menos una jornada por comuna, documentando cada recolección con registros fotográficos, conteo por peso y ubicación georreferenciada.

Lineamientos

- Programar las jornadas de acuerdo con los focos críticos identificados en el mapeo participativo (Actividad 7), priorizando zonas de alta infestación.
- Convocar previamente a los participantes capacitados, asegurando su disponibilidad, el uso de elementos de protección personal y el cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Garantizar la presencia de personal técnico responsable del acompañamiento metodológico, supervisión ambiental y validación de procedimientos.
- Asegurar el transporte interno y almacenamiento temporal de los ejemplares recolectados en condiciones sanitarias adecuadas hasta su disposición final (Actividad 9).
- Registrar la actividad por medio de formatos de colecta, conteo total de ejemplares, peso estimado por comuna y evidencia fotográfica clasificada por jornada.

- Integrar la información recolectada al sistema de seguimiento del proyecto, relacionándola con los indicadores de control poblacional.

Entregables

- Cinco (5) jornadas de recolección ejecutadas —una por comuna— con participación comunitaria registrada.
- Listados de asistentes por jornada con datos validados.
- Formatos de colecta diligenciados por el equipo técnico (número de ejemplares, peso, condiciones de recolección).
- Reporte fotográfico clasificado por comuna y jornada.
- Informe técnico consolidado de la actividad con resultados operativos, zonas intervenidas y recomendaciones.

Actividad 9: Disposición final de ejemplares recolectados

La actividad consiste en realizar el transporte, manejo y disposición final de los ejemplares de *Lissachatina fulica* recolectados durante las jornadas comunitarias en las comunas 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito de Buenaventura, se garantizará el cumplimiento de los protocolos técnicos y legales para la disposición de residuos biológicos derivados de fauna exótica invasora. La operación incluirá la consolidación de las colectas por comuna, el pesaje, embalaje, control sanitario y trazabilidad operativa, asegurando que los ejemplares sean tratados en sitio certificado, bajo condiciones que minimicen riesgos ambientales y sanitarios.

Lineamientos

- Formalizar el procedimiento de disposición final con el EPA Buenaventura, incluyendo plan logístico, rutas de transporte y sitio autorizado.
- Coordinar la recolección centralizada, pesaje y clasificación por comuna, según criterios técnicos de bioseguridad.
- Georreferenciar los puntos de origen y destino de cada carga, asegurando trazabilidad operativa y control institucional.
- Registrar en cada jornada las condiciones de traslado, tipo de material, tiempo de manejo y validación técnica por personal autorizado del EPA.
- Incorporar el procedimiento al sistema de seguimiento ambiental del proyecto, cumpliendo los principios de precaución y gestión del riesgo.

Entregables

- Registro fotográfico y georreferenciado de los puntos de carga y sitio de disposición.
- Informe consolidado con resultados operativos, volumen manejado y validación institucional.
- Certificado de disposición

CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE

Mediante la ejecución del presente proyecto, se logrará:

- **Fortalecer el ejercicio de autoridad ambiental en la zona urbana del Distrito de Buenaventura:** Esto se logrará siendo garantes de procesos educativos, comunicación y educación ambiental relacionados con la fauna silvestre e invasora. La intervención contribuirá a la protección del medio ambiente y a la promoción de prácticas sostenibles en la comunidad.
- **Fortalecimiento de directrices y protocolos:** Se buscará el fortalecimiento de directrices, lineamientos o protocolos con relación al control y manejo de fauna exótica e invasora. Esto incluirá la revisión y actualización de normativas existentes y la implementación de nuevas estrategias basadas en evidencia científica y mejores prácticas.
- **Sensibilización y capacitación de la comunidad:** A través de procesos de sensibilización y capacitación, se empoderará a la comunidad del Distrito de Buenaventura. Esta experiencia se convertirá en una estrategia replicable que beneficiará la biodiversidad y promoverá el desarrollo sostenible en la jurisdicción del EPA.
- **Asesoramiento en iniciativas ambientales:** Se asesorará y acompañará el desarrollo de iniciativas ambientales enfocadas en el manejo de residuos sólidos, promoviendo la economía circular. Estas iniciativas buscarán reducir el impacto ambiental y fomentar prácticas responsables y sostenibles.
- **Entrega de informes de cumplimiento mensual:** Se entregarán informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes incluirán:
  - ✓ Ficha de planeación metodológica de las actividades.
  - ✓ Actas de cada una de las reuniones ejecutadas.
  - ✓ Registro fotográfico de las actividades realizadas.
  - ✓ Descripción de las actividades ejecutadas.
  - ✓ Relación de la entrega de materiales didácticos.
  - ✓ Relación de la entrega de insumos, materiales y dotación a profesionales y participantes de los grupos.
  - ✓ Entrega de avances y producto final con su correspondiente informe financiero.

- ✓ Informe final en formato Word que incluya los resultados, conclusiones, recomendaciones, soportes y anexos.
- ✓ Asistencia a las reuniones convocadas por el supervisor del proyecto.

Condiciones Específicas Adicionales:

- **Recursos financieros:** Asegurar la disponibilidad de recursos financieros necesarios para la ejecución de todas las actividades planificadas. Esto incluye la financiación de equipos, materiales, contratación de personal y otros gastos operativos.
- **Colaboración interinstitucional:** Fomentar la colaboración y coordinación entre diversas instituciones y actores involucrados en el proyecto, incluyendo autoridades locales, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y entidades gubernamentales.
- **Evaluación continua:** Implementar un sistema de evaluación continua para monitorear el progreso del proyecto y realizar ajustes según sea necesario. Esto incluye la recopilación de datos, análisis de resultados y retroalimentación constante.
- **Comunicación efectiva:** Establecer canales de comunicación claros y eficientes entre todos los actores del proyecto. Esto garantiza que la información relevante se comparta oportunamente y que las decisiones se tomen de manera informada y consensuada.
- **Capacitación Continua:** Proporcionar capacitación continua al personal involucrado en el proyecto para asegurar que estén al tanto de las mejores prácticas y técnicas en el manejo de especies invasoras y educación ambiental.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes:

1. Aportar los recursos de conformidad con la contrapartida certificada.
2. Constituir los mecanismos de garantía correspondientes que amparen los riesgos solicitados por la Entidad.
3. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas.
4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio.

5. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con los perfiles requeridos.
6. Articular las actividades del convenio con la Entidad.
7. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la Normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 979 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes).
9. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.
2. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al convenio a través de un supervisor designado para el mismo.
3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
4. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.
6. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
7. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

Que el convenio a ejecutarse se desarrollará en la vigencia 2025.

Que el valor del proyecto corresponde a la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($387.480.000).**

RUBRO QUE LO COMPONEN

- **SECTOR:** Ambiente y Desarrollo sostenible
- **PROGRAMA:** 1 Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

- **PROYECTO**: 1.4. Fortalecimiento de las acciones para la conservación y manejo de la fauna y flora silvestre
- **POBLACION BENEFICIADA:** Directos: 140 personas distribuidas en la Localidad 1 del Distrito de Buenaventura, la cual está conformada por las comunas 1, 2, 3, 4 y 5
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**: 2025345 del 8 de julio de 2025
- **SECTOR**: Sector eléctrico-inversión, rendimientos financieros.

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso de los aportes de la entidad se realizará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del convenio, previa legalización del convenio.
SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 35% del valor total del convenio, a la entrega del primer informe de avance de actividades según el Plan Operativo Detallado recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo e informe financiero.
TERCER PAGO: Correspondiente al 15% final del informe técnico final empastado e informe financiero correspondiente al 100% del valor total del convenio recibido y aprobado a satisfacción por el supervisor asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe presentar un plan de trabajo para ser aprobado por el supervisor e informes escritos y en memoria digital, así como los productos que requiera la supervisión, de acuerdo con el cronograma de entrega de productos, incluido en los presentes estudios previos. En los informes presentados, se debe incluir el pago de la seguridad social integral solicitada dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo desembolso que efectúe la entidad, será afectado por las retenciones y deducciones que establezca la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance de los Estudios Previos y la invitación pública, y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías y todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aportados por la ESAL, se ejecutarán en atención a las actividades programadas y deberá llevarse en claro registro de su inversión, el cual deberá ser entregado al Supervisión el Convenio como parte del informe de actividades del componente que desarrolle la ESAL.

PARAGRAFO SEXTO: En todo caso con la firma del Convenio la ESAL, se compromete y acepta que la Supervisión de la Entidad abarca la totalidad del proyecto tanto en lo técnico como en lo financiero; es decir, deberá dejar constancia en sus informes de la ejecución de todas y cada una de las actividades y así mismo de la ejecución financiera.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

REQUISITOS JURÍDICOS

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE**

Se verificará la coincidencia y/o relación entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado a: **EJECUTAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE**, de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017.

A través de este certificado, la entidad verificará que el objeto social de la ESAL, este relacionado directamente con el objeto a celebrarse, esto es en programas ambientales, así mismo, que el proponente acredite los siguientes aspectos:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.

   NOTA. en caso de no contar con dicha facultad taxativamente en el certificado de existencia y representación legal, se deberá aportar una autorización expresa para contratar por dicha cuantía, debidamente suscrita por todos los miembros de la Junta Directiva.

2. Que el objeto social de la ESAL, esté acorde con el objeto del presente proceso.

3. Que cuenta con órganos de administración activos, tales como: Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

El certificado de existencia y representación legal, deberá ser expedido dentro de los treinta (30) calendario anteriores al cierre del proceso.

- ✓ **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE**.

Se deberá presentar copia legible del documento de identidad del representante legal de la ESAL.

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE INTERES (ANEXO 1)**

El representante legal de la ESAL, deberá suscribir la carta de presentación de interés (Formato Anexo 1), en la cual se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En el evento de existir información de carácter reservado, en la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál es la información y deberá precisar la norma que le otorga tal carácter.

- ✓ **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

El Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio y/o de la Unión Temporal, deberá suscribir un documento, en el cual se manifieste que no se está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

- ✓ **INSCRIPCIÓN EN EL SECOP**

El oferente deberá estar inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso.

Para ello, La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

- ✓ **ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo **TRES (03)** años de constitución y se encuentre inscrita ante una Cámara de Comercio por este mismo término.

Este requisito de antigüedad en términos generales, se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar la antigüedad, la entidad la validará en el respectivo certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición **NO SUPERIOR A 30 DÍAS.**

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán presentar garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a) Beneficiario: Establecimiento Público Ambiental EPA NIT: 900.816.913-7
b) Afianzado: Nombre del Oferente.
c) Vigencia: 90 días calendario.
d) Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, PATRIMONIO AUTÓNOMO Y GARANTÍA BANCARIA.

En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por evocatoria unilateral.

Para la póliza de seguro, deberá adjuntarse las condiciones generales; en caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

El Establecimiento Público Ambiental, podrá hacer efectiva la póliza en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma, o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este Proceso.

PARÁGRAFO: Atendiendo lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, de conformidad con el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018 ***"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".***

- ✓ **CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATO ANEXO 5).**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social —EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales —SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas, deberán aportarla en forma independiente.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del mismo y hasta su liquidación.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección., de encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

- ✓ **ANTECEDENTES JUDICIALES**

Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- ✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que el proponente no se encuentre con multas de la policía por medidas correctivas. De encontrarse con multas que restrinjan su derecho a contratar con entidades públicas, se generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

- ✓ **ACREDITACIÓN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES**

El oferente debe presentar copia del documento que acredite la propiedad y/o copia del contrato de arrendamiento del inmueble en donde realiza sus actividades, con un término superior al de la presente contratación; esto con el ánimo de que el cooperante durante la ejecución del proyecto cuente con un espacio donde la comunidad pueda dirigirse, así como, atender los requerimientos del establecimiento.

- ✓ **DOCUMENTOS ADICIONALES APORTADOS POR EL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL)**

- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado.
- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción (FORMATO ANEXO 4).

- ✓ **PROPUESTA ECONOMICA** (FORMATO ANEXO 3).

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor del aporte al convenio y el valor de la entidad.

La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá diligenciar su propuesta económica (Anexo 3), en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar y en la cual se detallen las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar, dichos valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Establecimiento aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que el Instituto deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación.

- ✓ **APORTE DE LA ESAL**

La ESAL, deberá aportar en dinero o en especie, un mínimo del el 2% del valor total del convenio, el cual se encuentra establecido por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($387.480.000),** o un porcentaje superior si así lo considera conveniente y necesario, atendiendo su propuesta.

El valor del Convenio al momento de su celebración será el resultado de la sumatoria de los dos aportes institucionales EPA y ESAL, el cual no deberá superar el valor estimado para la celebración del presente convenio.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Que la capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Que las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Que la administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024/
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Que las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada.

El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 /
Total de contribuciones del sector privado en el año 2024.

Para certificar lo anterior, el proponente deberá aportar los estados financieros, debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal (si aplica), correspondientes al año 2024.

NOTA: Del resultado de las fórmulas a verificar, el indicador no podrá en ningún caso ser negativo, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

EXPERIENCIA RECONOCIDA O HABILITANTE

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar certificación de uno (1) o hasta dos (2) convenios y/o contratos que se hayan celebrado, ejecutado y liquidado, con empresas públicas y/o privadas en proyectos relacionados con el medio ambiental, cuyos valores sumados deben ser igual o superior al valor del presupuesto del presente convenio.

Para acreditar la experiencia reconocida o habilitante, únicamente serán válidas las certificaciones de los contratos o convenios ejecutados, que estén debidamente firmadas por el representante legal de la entidad contratante y que contengan la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Alcance y/o Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Acta de liquidación.

Si el proponente **NO CUMPLE** con la experiencia solicitada aportando las respectivas certificaciones, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

Si la experiencia habilitante presentada **NO CUMPLE** con las condiciones señaladas, podrá ser subsanada, sin embargo, es válido recalcar que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de la presentación de la oferta

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TECNICAS

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Entidad sin ánimo de lucro deberá contar obligatoriamente con el siguiente personal necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto:

Cargos	Cantid.	Tiempo en meses	Dedicación (%)	Perfil profesional requerido	Experiencia específica
Coordinador del proyecto	1	4	100%	Profesional en agronomía o áreas afines con maestría en ciencias ambientales	Con experiencia de cinco (5) años de los cuales (18) meses son con autoridad ambiental
Profesional en ciencias biológicas	1	4	100%	Profesional en biología	Con experiencia profesional de cuatro (4) años y de los cuales seis (6) meses con entidad pública

Profesional Social	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias sociales con posgrado	Con experiencia profesional de seis (6) años con entidad pública
Profesional de apoyo	2	4	100%	Profesional en cualquiera de las áreas del conocimiento	No requiere experiencia
Técnico de apoyo	4	4	100%	Técnico en cualquiera de las áreas del conocimiento	No requiere experiencia
Personal operativo en campo	11	4	100%	Bachiller	No se requiere experiencia previa (capacitación incluida en el proyecto).

PERSONAL MÍNIMO PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, el oferente debe contar mínimo con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto.

Cargos	Cantid.	Tiempo en meses	Dedicación (%)	Perfil profesional requerido	Experiencia específica
Coordinador del proyecto	1	4	100%	Profesional en agronomía o áreas afines con maestría en ciencias ambientales	Con experiencia de cinco (5) años de los cuales (18) meses son con autoridad ambiental
Profesional Social	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias sociales con posgrado	Con experiencia profesional de seis (6) años con entidad pública

Profesional en ciencias biológicas	1	4	100%	Profesional en biología	Con experiencia profesional de cuatro (4) años y de los cuales seis (6) meses con entidad pública

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO EN LA OFERTA

El Proponente, deberá anexar junto con su Propuesta, la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a. Adjuntar las respectivas hojas de vida, en la cual se relacione sus estudios técnicos y/o profesionales, posgrados, maestría (si aplican).
b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional (si aplica).
c. Certificaciones Laborales de los Contratos en los cuales participó el profesional y/o técnico, debidamente firmados y emitidos por la entidad contratante del programa desarrollado.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente: Este requisito, no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto.

Para la verificación de la misma, se tomará como referencia el año fiscal 2024; es decir, el comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre, para lo cual deberá presentar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

- Índice de liquidez: Activo corriente/ pasivo corriente) Debe mostrarse un liquidez igual o superior 1,5%.

- Nivel de endeudamiento: (pasivo total / activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte INDETERMINADO, se considera que CUMPLEN y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte INDETERMINADO, se considera que CUMPLEN y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el oferente sea ESAL plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, para cada uno de sus integrantes.

Por otro lado, la ESAL que participe de la presente convocatoria, deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2024.
2) Declaración de renta del año 2024.
3) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
4) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
5) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal, contenida en el certificado de existencia y representación legal).
6) Estatutos de la ESAL y acta de constitución.

VERIFICACION DE INDICADORES EN PROPONENTES PLURALES

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL en uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado. La información Financiera deberá estar a corte del 31 de diciembre de 2024.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL, deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

- Balance General
- Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa No. 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: *"El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se Hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".*

En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente; así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y **PATRIMONIO**

Cuando el Establecimiento Público Ambiental, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente, deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia".

En consecuencia, entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados; para lo cual se deberá aportar:

- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como **NO CUMPLE.**

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Establecimiento Publico Ambiental, definirá unos criterios de selección que le permitirán identificar la oferta que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva, se definirán en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, esos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
1.FACTOR TECNICO	50
1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	
1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL	
APORTE ADICIONAL	50
TOTAL	**100**

EXPERIENCIA ADICIONAL- 30 PUNTOS

Se entiende por experiencia adicional, la experiencia diferente acreditada a la experiencia reconocida.

Al factor de experiencia se le otorgará un puntaje máximo de **30 PUNTOS** de acuerdo con el siguiente criterio:

- Presentar un (1) contrato o convenio adicional, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales, y que su valor corresponda al 50% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, se otorgará **10 PUNTOS.**

- Presentar mínimo dos (2) certificaciones de los contratos o convenios, o copias del mismo, adicionales con entidad pública, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales, y que cada uno represente como mínimo el 70% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, se otorgará **20 PUNTOS.**

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL - 20 PUNTOS

De acuerdo con la experiencia adicional especial aportada, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- Presentar mínimo dos (2) certificaciones de los contratos o convenios, o copia de los mismos, suscrito con una entidad pública en la Región del Pacífico, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales y que cada uno represente como

mínimo el 70% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, lo cual otorgará **20 PUNTOS**

NOTA: LO ANTERIOR OTORGARÁ UN PUNTAJE TOTAL DE 50 PUNTOS EN LA EXPERIENCIA

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (50 PUNTOS)

El oferente deberá presentar la oferta económica (Ver Anexo 3), la cual deberá ser detallada (unidad de medida, cantidad, tiempo en meses, valor unitario y valor total); y se debe indicar el valor del aporte económico de la ESAL.

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (Anexo 2) en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Establecimiento Público Ambiental en la presente Convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte mínimo para actividades del 2% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá **20 puntos.**

2. Un aporte adicional para actividades del 3%, para un total del 5% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá **50 puntos.**

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Establecimiento Publico Ambiental rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación del convenio, en los siguientes casos:

De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece que:

> *"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren*

la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas por correo electrónico o cuando haya sido enviada por cualquier otro medio no autorizado.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal; en este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando se logré acreditar que la propuesta ha sido presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de Consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para el mismo proceso de selección.
4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín de responsables fiscales, presente antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten
6. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.
7. Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas, con el objeto del presente proceso de selección.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. De conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, cuando no se subsane correctamente, se allegue extemporáneamente o incompleta la subsanación.
10. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación.
11. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude, engaño o inconsistencia por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.

12. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones, enmendaduras o contengan información de otros procesos llevados a cabo por el Establecimiento Público Ambiental que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error y afecten de fondo, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
13. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Distrito a error, para beneficio del proponente.
15. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
16. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente convocatoria.
17. En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando estás no incidan o afecten en el valor total de la oferta ya presentada.
18. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas Que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida,
20. Cuando exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la oferta económica.
21. Cuando el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, al sumar el aporte del EPA y el aporte de la ESAL, sea superior o inferior al 100% del valor total del convenio y,
22. Cuando la oferta económica presentada por la ESAL supere el valor total del convenio o no se presente con las condiciones previamente indicadas en esta invitación pública.

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Conforme el Artículo 4ª del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá cumplir con la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo.

Por lo cual y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4ª de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancia que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente documento el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riego de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos la cual se anexa a la presente invitación.

GARANTIAS EXIGIDAS

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el conveniente seleccionado, se obliga a constituir a favor del Establecimiento Publico Ambiental EPA, los mecanismos de cobertura de riesgos para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

La garantía de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Establecimiento, así:

AMPARO	AMPARO	AMPARO
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del Convenio.	Con una duración igual Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios y Prestacione Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

Pago Anticipado	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

Las garantías antes descritas, deberán ser suscritas con posterioridad a la firma del presente convenio, en un plazo razonable.

DECLARATORIA DESIERTO.

El proceso de selección, se declarará desierto, únicamente por causas o motivos que le impidan a la Entidad Estatal efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante un Acto Administrativo motivado, en el cual se deberán precisar las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación y/o publicación del Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, en los términos señalados en el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

Según el manual m-macpc-13 de enero de 2018, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2020, dichos factores se deberán aportar con la presentación de la oferta para ser tenidos en cuenta, por ende, no serán subsanables:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de*	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección

la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.
***3**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en*	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la

condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
***4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de

	Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9*. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,

2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 3: La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados en el formato "criterios de desempate", deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente.

DESIGNACION DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El ASOCIADO, a favor del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, estará a cargo de la persona que designe el representante legal de la entidad estatal, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable.

FUNCIONES GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio.
- Mantener en contacto a las partes del convenio.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar 0tras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del convenio.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el convenio, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento

del convenio; así como entregar los Soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA TÉCNICA

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del convenio.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al convenio. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el convenio.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del convenio, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

- Velar porque exista un expediente del convenio que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del convenio, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del convenio, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del convenio.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al convenio, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del convenio.

- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del convenio cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

PROHIBICIONES PARA EL SUPERVISOR

A los supervisores e interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del convenio sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el convenio.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el convenio.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del convenio.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al convenio.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA,** realizar en este momento la contratación para "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA CONTRIBUIR AL MANEJO COMUNITARIO DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA CARACOL AFRICANO (Lissachatina Fulica) EN LA LOCALIDAD 1, ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL CONTROL, LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS***

INSTITUCIONALES." mediante el procedimiento de **INVITACIÓN PÚBLICA** por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($387.480.000).

ORIGINAL FIRMADO

JOSE MANUEL MENDOZA RODRIGUEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
Establecimiento Público Ambiental
Distrito de Buenaventura

Anexos:
Ficha técnica del proyecto
Matriz de Riesgo